MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA

MODIFICACIÓN N° 01 - PRORROGA No. 02 - AL CONTRATO No. 225-2025	
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATANTE	**HOSPITAL MILITAR CENTRAL**
ORDENADOR DEL GASTO	Señora **Diana María Vélez Arboleda** **CC.42.145.961** Subdirector del Sector Defensa Código 1-2-1 Grado 21 Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	OPIMED S.A.S., identificada con NIT 800.003.215-2 y representada legalmente por DORIS MORENO DE ESPINOSA, identificada cédula de ciudadanía No. 32.411.851.
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS (PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS OFTALMOLÓGICOS – LENTES INTRAOCULARES) PARA EL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. Lote No. 1.
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.140.500)**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Se estableció a partir del 14 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
PLAZO A PRORROGAR	hasta el **31 de mayo de 2026**
Fecha de inicio del contrato	14/10/2025
Fecha de suscripción (SECOP II)	30/09/2025
Fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución	14/10/2025
Fecha de terminación inicial	31/12/2025
MODIFICACIONES REALIZADAS	
Prórroga 01	Hasta el 31 de marzo de 2026
Adición 01	$2.546.407
Valor total	$6.686.907
Plazo final	31 de marzo de 2026
Prórroga 02	Hasta el 31 de mayo de 2026

Entre los suscritos a saber: La señora **DIANA MARÍA VÉLEZ ARBOLEDA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **42.145.961**, en su calidad de Subdirector del Sector Defensa Código 1-2-1 Grado 21 – Subdirección Administrativa, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa, **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, nombrada mediante Resolución Nº0208 del 24 de marzo de 2026 por medio de la cual se delega al Subdirector Administrativo

Del Hospital Militar Central la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales y funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, **OPIMED S.A.S.**, identificada con NIT 800.003.215-2 y representada legalmente por **DORIS MORENO DE ESPINOSA**, identificada cédula de ciudadanía No. 32.411.851, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido realizar la Prorroga No. 02 al Contrato No. 225-2025, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 20 de marzo de 2025, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y **EL CONTRARISTA,** se suscribió el contrato No. 225-2025, cuyo objeto corresponde al *"SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS (PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS OFTALMOLÓGICOS – LENTES INTRAOCULARES) PARA EL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. Lote No. 1."*
2. Que el plazo inicial de ejecución se estableció a partir del 14 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
3. Que el valor del contrato se estableció en la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.140.500)
4. Que, el pasado 26 de diciembre de 2025 se realizó la Modificación No. 01 (Prorroga No. 01), teniendo como nueva fecha de terminación el 31 de marzo de 2026.
5. Que, el pasado 10 de febrero de 2026, se realizó la Modificación No. 02 (Adición No. 01), adicionando un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($2.546.407) al contrato, para un valor total de SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($6.686.907).
6. Qué, el supervisor de este contrato 225-2025, SMSM. Maria Nelcy Toro Quintero, por medio de oficio Radicado I-00165-202608023-HMC Id: 471560 de fecha 20 de marzo de 2026, solicita al contratista su aprobación para realizar la Prórroga No. 02 hasta el 31 de mayo de 2026.
7. Qué, mediante oficio fechado el 24 de marzo de 2026 de EL CONTRATISTA, manifiesta su aprobación para realizar la Prorroga No. 02 al contrato 225-2025, la cual se encuentra firmada por JULIAN ACOSTA ESPINOSA, quien actúa en calidad de REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.
8. Que, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos, conjuntamente se justificó jurídica y económicamente de manera amplia y suficiente la viabilidad de realizar la Prorroga No. 02 hasta el 31 de mayo de 2026, garantizando el uso eficiente y transparente de los recursos públicos, siguiendo los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad, evitando prácticas que puedan generar pérdidas injustificadas, fortaleciendo la transparencia en la administración estatal, así mismo cumplir con la misionalidad de la entidad que es la prestación de servicios con calidad, oportunidad, seguridad y humanización, generando a su vez eficiencias institucionales en pro de garantizar el derecho a la salud y a la preservación y defensa de la vida, dada la obligatoriedad de prestar los servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Fuerzas Militares.
9. Que se dirige oficio Radicado I-00165-202608379-HMC Id: 472238 de fecha 25 de marzo del 2026, la señora **Diana María Vélez Arboleda**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **42.145.961**, en su calidad de Subdirector del Sector Defensa Código 1-2-1 Grado 21 – Subdirección Administrativa, donde se confirma la solicitud y quien ejerce la función de Ordenador Del Gasto a la fecha de dicha solicitud.
10. Que para la presente suscripción de la Prórroga No. 02 al contrato 225-2025 existe acuerdo de voluntades entre las partes.
11. EL/LA CONTRATISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.
12. Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución, el cual quedará así:

> **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) y hasta el **31 de mayo de 2026.**

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a realizar la notificación de la presente modificación ante su compañía de seguros dentro de los siguientes tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente modificación y deberá llegar al Hospital Militar Central la constancia de la comunicación a la empresa aseguradora, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el plazo prorrogado, tal como lo establece la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA del contrato principal.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA No. 02. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente adición se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes, la aprobación de las garantías, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA QUINTA: Todas las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato No. 225-2025 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el mes de marzo de 2025.



Elaboró,
WILSON GALLEGO ACERO
PD. Area Gestión Contratos



Elaboró,
ANDREA ARAGÓN CORREA
Abogada. Area Gestión Contratos